

Considerando que los programas exigidos hasta el presente para cubrir concurso-oposición las cátedras de «Musicología» y las de «Estética e Historia de la música» son similares;

Considerando los argumentos y las razones de peso expuestas por los Catedráticos de «Estética e Historia de la música» de los Conservatorios del Estado en su escrito de solicitud;

En conclusión, el Consejo Nacional de Educación emite el sentido de que procede establecer la analogía entre las asignaturas de «Estética e Historia de la música» y «Musicología», y viceversa, a todos los efectos y en los Conservatorios del Estado.

Por lo que,

Este Ministerio, de conformidad con el precedente dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1983.—P. D., (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Enseñanzas Artísticas.

6151

ORDEN de 24 de enero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 5 de noviembre de 1982, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Belmonte García.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Belmonte García contra Resolución de este Departamento sobre reconocimiento puntuación a efectos de concurso de traslado, la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 5 de noviembre de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Virgilio Martínez Martínez en nombre y representación de don Antonio Belmonte García contra la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, en cuanto el acto recurrido, es de mero trámite; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6152

RESOLUCION de 21 de enero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.065, la bota impermeable al agua y a la humedad, marca «Rain», tipo caña larga, fabricada y presentada por la Empresa «Manufacturas Vinílicas, S. A.» (MAVINSAs), de Viana (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota impermeable al agua y a la humedad, marca «Rain», tipo caña larga, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota impermeable al agua y a la humedad marca «Rain», tipo caña larga, fabricada y presentada por la Empresa «Manufacturas Vinílicas, S. A.» (MAVINSAs), con domicilio en Viana (Navarra), como calzado impermeable al agua y a la humedad de clase «N», o de uso normal.

Segundo.—Cada bota impermeable de dicha marca, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 1.065 de 21-I-1983.—Bota impermeable al agua y a la humedad. Tipo caña larga. Clase N.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-27, «bota impermeable al agua y a la humedad», aprobada por Resolución de 3 de diciembre de 1981.

Madrid, 21 de enero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

6153

RESOLUCION de 21 de enero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.068, el ocular de protección contra impactos, marca «Climax», modelo 567/1, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Llebot, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del ocular de protección contra impactos, marca «Climax», modelo 567/1, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar los oculares de protección, marca «Climax», modelo 567/1, fabricados y presentados por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», con domicilio en Barcelona-24, Torrente de las Flores, 132, como oculares de protección contra impactos de clase C, y que son aplicables a las gafas de seguridad marca «Climax», modelo 567/1 (homologación número 1.067).

Segundo.—Cada ocular de protección contra impactos de dichos modelo, marca, y clase, llevará marcado de forma permanente y en sitio visible que no interfiera la visión, la letra C, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización, estará cerrada por un sello-piecinco adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 1.068, de 21-I-1983-Ocular de protección contra impactos-clase C-utilizables para gafas de montura tipo universal de protección contra impactos marca «Climax», modelo 567/1 (homologada con el número 1.067).»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-17 «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978.

Madrid, 21 de enero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

6154

RESOLUCION de 21 de enero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.067, la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Climax», modelo 567-M, fabricada y presentada por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Climax», modelo 567-M, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos, marca «Climax», modelo 567-M con oculares de material orgánico CR-39, de clase A, y protección adicional 999, fabricada y presentada por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», con domicilio en Barcelona-24, Torrente de las Flores, número 132, como gafas de montura tipo universal para protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de dicho marca y modelo, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra A, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-homologación 1.067 de 21-I-1983-«Climax»/567-M/999.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16 «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 21 de enero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6155

ORDEN de 3 de febrero de 1983 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Alavesa, Sociedad Anónima», tiene adjudicada en Vitoria (Alava).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Central Lechera Alavesa, S. A.», para acoger la ampliación de la

central lechera que tiene adjudicada en Vitoria (Alava), a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias de interés preferentes,
Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Alavesa, S. A.», tiene adjudicada en Vitoria (Alava), comprendida en sector industrial agrario de interés preferentes definido en el artículo primero apartado e) del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Segundo.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad propuesta.

Tercero.—De los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder la reducción de los impuestos sobre los derechos arancelarios y de compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuarto.—Aprobar el proyecto y complemento al mismo presentados, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 56.353.000 pesetas.

Quinto.—Conceder un plazo hasta el 30 de septiembre de 1983 para la terminación de las instalaciones que deberán ajustarse al proyecto y complemento que han servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. Madrid, 3 de febrero de 1983.—P. D (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

6156 *CORRECCION de errores de la Orden de 26 de noviembre de 1982 por la que se autoriza a la firma «Altos Hornos del Mediterráneo, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de coils de acero y la exportación de chapas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 2, de fecha 3 de enero de 1983, página 54, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «3.º D) Chapas de acero, simplemente laminadas en frío, ...», debe decir: «3.º Los productos a exportar son:

D) Chapas de acero, simplemente laminadas en frío, ...».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

6157 *REAL DECRETO 368/1983, de 25 de enero, por el que se modifica el anexo I, apartado III, del Real Decreto 131/1981, de 9 de enero, dictado en desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera a quinta de la Ley 41/1979, de 10 de diciembre, sobre integración en los Cuerpos Especiales de la Administración del Estado, dependientes del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.*

Publicada como anexo del Real Decreto 131/1981, de 9 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 29), la relación nominal de personal con derecho a integración en los Cuerpos Especiales de la Administración del Estado, creados por la Ley 41/1979, de 10 de diciembre, e interpuestos por aquellos interesados no incluidos en la relación de su anexo I los correspondientes recursos de reposición contra el precitado Real Decreto, han sido estimados en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros los recursos de los señores que más adelante se detallan, con especificación de la fecha resolutoria de los mismos.

De conformidad con cuanto antecede y en aplicación de las resoluciones estimatorias, a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de enero de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se ordena la inclusión en el anexo I, apartado III, del Real Decreto 131/1981, de 9 de enero, el cual queda ampliado en tal sentido, de los señores recurrentes relacionados en el anexo I de la presente disposición, a los que, por tanto, se reconoce el derecho de integración en el Cuerpo de Técnicos Especialistas Aeronáuticos, con sujeción a los preceptos aplicables del citado Real Decreto 131/1981, de 9 de enero.

Art. 2.º El personal incluido en la antedicha relación podrá ejercer su opción a integrarse en el Cuerpo de Técnicos Especialistas Aeronáuticos, dependiente del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial del Estado», mediante solicitud ajustada al modelo que se publica como anexo II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 131/1981, de 9 de enero.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones para que dicte cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de este Real Decreto.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 19 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones,
ENRIQUE BARON CRESPO

ANEXO I

Personal que queda incluido en el anexo I, apartado III, del Real Decreto 131/1981, de 9 de enero, relativo al Cuerpo de Técnicos Especialistas Aeronáuticos

Nombre y apellidos	Fecha de la resolución del recurso
Francisco Martín Colmenero ...	Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de mayo de 1982.
Antonio Mayorgas Delgado ...	Idem.
Alfonso Sánchez-Puga Aracil ...	Idem.
Roberto Veiga Vila ...	Idem.
Máximo Caño Nieto ...	Idem.
José Cerrada Sánchez ...	Idem.
Sebastián Cobo Jurado ...	Idem.
Juan Escobar Carballo ...	Idem.
Eladio Escribano Gómez ...	Idem.
José Fontal Carrillo ...	Idem.
Rafael Galindo Prats ...	Idem.
Emeterio García García ...	Idem.
Julián García de la Liana ...	Idem.
Cecilio García Santos ...	Idem.
Clemente García Santos ...	Idem.
Manuel García Vicente ...	Idem.
Teodoro González González ...	Idem.
Pablo Higuera García ...	Idem.
Luis Jiménez García ...	Idem.
Juan Lacares López ...	Idem.
Emeterio Marcos Pascual ...	Idem.
Miguel Angel Montoro Sánchez ...	Idem.
Ildefonso Muñoz Moreno ...	Idem.
Vicente Navarro Berlanga ...	Idem.
Luis Núñez Navarro ...	Idem.
Francisco Pérez Serrano ...	Idem.
Juan Ramos Montoya ...	Idem.
Arsenio Rodríguez Escanciano ...	Idem.
Ramón Simarro Romero ...	Idem.
Luis Solares Muñoz ...	Idem.
Salvador Almadana Díaz ...	Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de julio de 1982.
Agustín Paniagua Alvarez ...	Idem.
Francisco Navarro Alvarez ...	Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1982.
Reynaldo Romero Sánchez ...	Idem.
Juan Cutillas Gilabert ...	Idem.
Indalecio González Mingo ...	Idem.
Tomás Asensio López Fernández ...	Idem.
Cristóbal Rodríguez Marchal ...	Idem.
José Gamero Marin ...	Idem.
Miguel Martínez Malpica ...	Idem.
Antonio Muñoz Galván ...	Idem.
Ernesto José Muñoz Béjar ...	Idem.
Rafael Ortega Ruiz ...	Idem.